



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS (DTA)

Aprobado por Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2025

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ha supuesto un nuevo marco normativo en el ámbito universitario para la mejora y actualización de las bases sobre las que desarrollar la autonomía universitaria contemplada en el artículo 27.10 de la Constitución española.

El artículo 45.2.a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario incorporó, entre estas novedades, la necesidad de que el reglamento general de centros y estructuras fuera aprobado por el Claustro Universitario. En el caso de la Universitat Politècnica de València, el Reglamento general de los departamentos fue aprobado en sesión extraordinaria por el Claustro Universitario de 12 de junio de 2025 (BOUPV nº 2025/104, de 2 de julio).

El artículo 1 del citado reglamento general establece la posibilidad de que los departamentos puedan desarrollar aquellas materias no reguladas mediante un reglamento específico recogiendo las particularidades propias de cada una de ellas.

Atendiendo a ello, el Departamento de Tecnología de Alimentos siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento general de los departamentos de la Universitat Politècnica de València presentó al Consejo de Gobierno propuesta de reglamento específico, el cual consta de 2 artículos para definir la composición y competencias de la Comisión Permanente del Departamento.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento establece y regula el funcionamiento y organización específicos del Departamento de Tecnología de Alimentos.
2. En el ámbito del Departamento de Tecnología de Alimentos será de aplicación el reglamento general y, en lo no previsto en él, el presente reglamento. En caso de conflicto, se aplicará preferentemente el reglamento general.

Artículo 2. Comisión Permanente del Consejo del Departamento de Tecnología de Alimentos

1. En el Departamento se constituye una Comisión Permanente, con competencias delegadas del Consejo del Departamento de Tecnología de Alimentos.



2. La composición de la Comisión Permanente será la siguiente:

- a) La directora o el director del Departamento, que ejercerá la presidencia, las subdirectoras o los subdirectores designados en su nombramiento y la secretaria o el secretario del Departamento.
- b) Siete representantes del personal docente funcionario o del profesorado laboral permanente miembros del Consejo.
- c) Un representante del profesorado no permanente a tiempo completo miembro del Consejo.
- d) Un representante del profesorado no permanente a tiempo parcial miembro del Consejo.
- e) Un representante del personal investigador miembro del Consejo.
- f) Dos representantes del personal técnico, de gestión, administración y servicios miembros del Consejo.
- g) Un representante del estudiantado miembro del Consejo.

3. Los miembros electos de la Comisión Permanente serán escogidos por sus pares del Consejo del Departamento, de entre los propios miembros del mismo.

4. La Comisión Permanente se actualizará anualmente, cuando sea necesario, para garantizar la adecuada representación de los distintos colectivos, en función del sector al que pertenezcan.

5. Las competencias de la Comisión Permanente serán las definidas por el Consejo de Departamento.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento del Departamento de Tecnología de Alimentos, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión del 25 de abril de 2013 así como todas aquellas disposiciones del ámbito competencial del Departamento que contradigan el presente Reglamento.



BOUPV

Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València

Núm. 2026/0019

03/02/2026

3

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València.